



OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES A PARTIR DEL 3º TRIMESTRE DE 2008 PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS Y LIMITADAS

En virtud de lo dispuesto en las Órdenes Ministeriales EHA/3435/2007, de 23 de noviembre y EHA/1420/2008, de 22 de mayo, a partir del próximo plazo trimestral de presentación de autoliquidaciones que comienza el día 1 de octubre de 2008, las autoliquidaciones periódicas correspondientes a los obligados tributarios que tengan la forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada (NIFs A ó B), deberán realizarse de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet.

Las autoliquidaciones a presentar telemáticamente por Internet son las incluidas en el denominado Nuevo Procedimiento de Gestión Tributaria (NPGT) es decir las referentes a retenciones, pagos fraccionados, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Primas de Seguros.

Los modelos y conceptos tributarios afectados son los siguientes:

110 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas

ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas.

115 Retenciones e ingresos a cuenta sobre arrendamientos. IRPF, I. Sociedades e IRNR (establecimientos permanentes).

117 Retenciones e ingresos a cuenta sobre ganancias obtenidas en transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de ICC, IRPF, Impto. Sociedades, e IRNR (establecimientos permanentes).

123, 124, 126 y 128

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital. IRPF, I. Sociedades e IRNR (establecimientos permanentes).

202 Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades.

300 Autoliquidación trimestral del IVA.

430 Impuesto sobre las Primas de Seguros.



En consecuencia, **la presentación de las citadas autoliquidaciones en las oficinas bancarias no es admisible.**

Formas de pago

Las posibilidades de pago telemático de las citadas autoliquidaciones son las siguientes:

a) Mediante el sistema de domiciliación bancaria establecido en la Orden 3398/2006, de 26 de octubre (excepto el modelo 430).

Se recuerda que el plazo de presentación de autoliquidaciones con orden de domiciliación finalizará el 15 de octubre de 2008

b) Obteniendo de la Entidad colaboradora, previo ingreso de la cuota, un Número de Referencia Completo (NRC) asociado a la autoliquidación que va a ser objeto de transmisión telemática.

c) A través de la pasarela telemática de la Agencia Tributaria, siendo requisito indispensable que el ordenante del ingreso, además de disponer de certificado de usuario válido sea titular de la cuenta en que se va a realizar el cargo (Resolución de 26 de julio de 2006 de la Dirección General de la AEAT).

Del mismo modo, **el importe a ingresar puede ser objeto de solicitud de compensación, aplazamiento o fraccionamiento** siendo

posible la presentación telemática de tales solicitudes por parte de los colaboradores sociales en los supuestos y condiciones previstas en la Resolución de la Dirección General de la AEAT de 17 de julio de 2007.

Resumen

Por tanto, a partir del tercer trimestre de 2008, todas las declaraciones de las SA y SRL se presentarán a través de Internet, con independencia del resultado de las mismas y de si se solicita compensación, aplazamiento o fraccionamiento.

Los medios de pagos más operativos **son la domiciliación bancaria** (se indica la cuenta en la autoliquidación donde se realizar el cargo, y éste se producirá el último día del plazo de presentación, en este caso, en día 20 de octubre. En ningún caso se realizar antes de esa fecha), y **la obtención de la Entidad colaboradora (banco) de un Número de Referencia Completo (NRC) asociada a una declaración** (se hace el ingreso por la autoliquidación correspondiente en la entidad, esta nos da el NRC, el cual incluiremos en la autoliquidación cuando se presente vía Internet).

En principio, con esto se agiliza la presentación de dichas autoliquidaciones, sin necesidad de firma de los representantes de las sociedades, evitando colas en las entidades financieras y facilitando la labor de los despachos y asesorías.